



Exptes. N° 9.069/26

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 14.436;

El Código Tributario Municipal Ordenanza N° 1.415/99 y sus ordenanzas complementarias;

La Ordenanza Tributaria Municipal N° 3.209/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025 y sus ordenanzas modificatorias y complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que el Predio Recreativo Parque Regional “Int. Pedro Jorge González” constituye uno de los principales espacios públicos, ambientales, sociales y recreativos con los que cuenta la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, formando parte de su identidad colectiva y de su patrimonio común.

Que dicho predio representa un bien que es de todos y todas, y cuya preservación, cuidado y puesta en valor requieren del compromiso del Estado municipal y de la conciencia ciudadana respecto de la importancia de proteger lo propio.

Que resulta indispensable promover una cultura de responsabilidad y pertenencia, reconociendo que el uso adecuado, ordenado y seguro del parque permite garantizar su disfrute presente y futuro para las generaciones actuales y venideras.

Que el mantenimiento permanente de la infraestructura, los espacios verdes, los servicios sanitarios, la seguridad y el control del predio demanda recursos económicos específicos, razonables y equitativos, orientados exclusivamente a la conservación y mejora del lugar.

Que la implementación de un esquema tarifario diferenciado entre residentes y no residentes reconoce el esfuerzo contributivo de los vecinos de la ciudad, al tiempo que resulta coherente con criterios adoptados en localidades vecinas, fortaleciendo principios de justicia tributaria y equidad.

Que la actualización y desagregación de los aranceles de ingreso permitirá una administración más eficiente, transparente y sustentable del predio, asegurando condiciones adecuadas de seguridad, control y servicios para quienes lo visitan.

Que la incorporación de sistemas digitales de cobro y control de accesos constituye una herramienta moderna y necesaria para optimizar la gestión municipal, facilitar el acceso de los usuarios, garantizar la trazabilidad de los pagos y reducir prácticas informales.

Que garantizar el disfrute pleno del parque implica también asegurar condiciones de orden, seguridad y accesibilidad, promoviendo un espacio público cuidado, seguro e inclusivo, acorde a la importancia que el Predio Pedro Jorge González merece como patrimonio de la ciudad.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 3.233/2026**

**ART.1º)** Modifíquese el Artículo 46º “Predio Recreativo Parque Regional Int. Pedro J. González” de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 3.209/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 46º: PREDIO RECREATIVO PARQUE REGIONAL INT. PEDRO J. GONZÁLEZ**

a) Derecho de ingreso al predio en temporada de uso del natatorio

Martes a jueves



Entrada general, por día: 0,75 UTM

Menores de 8 a 12 años, por día: 0,35 UTM

Menores de 8 años (acompañados por sus padres o responsable mayor de edad): 0,00 UTM

Viernes, sábados, domingos y feriados

Entrada general residentes, por día: 1 UTM

Entrada general no residentes, por día: 2 UTM

Menores residentes de 8 a 12 años, por día: 0,5 UTM

Menores no residentes de 8 a 12 años, por día: 1 UTM

Jubilados residentes (mayores de 65 años), por día: 0,5 UTM

Personas con discapacidad que acrediten Certificado Único de Discapacidad (CUD): 0,00 UTM

Temporada mensual – Temporada alta (enero y febrero)

Mayores residentes: 10 UTM

Menores residentes de 8 a 12 años : 5 UTM

Mayores no residentes: 15 UTM

Menores no residentes de 8 a 12 años: 10 UTM

Todos los valores establecidos se reducirán en un cincuenta por ciento (50%) fuera del período de uso de pileta.

b) Derecho de ingreso y estacionamiento de vehículos, por día

Vehículos residentes (automóvil / pick up): 2 UTM

Vehículos no residentes (automóvil / pick up): 3 UTM

Motocicletas: 1 UTM

Estacionamiento en la vía pública frente y lindante al predio, por día, siendo explotado por una Institución de Bien Público autorizada a tal fin por el Departamento Ejecutivo Municipal: 1 UTM

c) Escuela de Natación

Arancel mensual (1 clase por semana): 3 UTM

Arancel mensual (2 clases por semana): 5 UTM

d) Derecho de control médico

Revisión médica general – duración toda la temporada (por persona de cualquier edad): 2 UTM

**ART.2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un sistema digital de emisión y control de entradas, así como la digitalización de los pagos, pudiendo utilizar plataformas municipales existentes o aquellas que resulten técnicamente viables, tales como pago electrónico, códigos QR u otros medios digitales equivalentes, garantizando la trazabilidad, transparencia y seguridad de las operaciones.

**ART.3º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, incluyendo los mecanismos de acreditación de residencia, edad, condición de jubilado y discapacidad.

**ART.4º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 23 de abril de 2026.

  
Lic. *Juliana Piccoli*  
SECRETARIA

CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GÁLVEZ



  
Dr. *Nicolás Ramírez*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GÁLVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA <span style="float: right;">R</span>	
ENTRO	SALIO
24 de 2020	
Anotado por LAURA	
Al cargo	

*Laura Rachetti*  
 MESA DE ENTRADA  
 CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA Gdor. GALVEZ  
 MESA GENERAL DE  
 24.04.20  
 ENTRADAS Y  
 SALIDAS  
 12.10.